

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ORDENANZA N° 6766

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.** - Crease el “Programa Municipal de Fomento para Emprendedores Barriales”, destinado a promover, capacitar, formalizar y acompañar a personas físicas o grupos asociativos que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios en sus barrios. -
- ARTICULO 2º.** - Definición de Emprendedor: Se entenderá por emprendedor barrial a toda persona residente dentro del municipio Capital que desarrolle una actividad económica de forma autónoma, en su domicilio o en espacios comunitarios, con fines de subsistencia, desarrollo o comercialización. -
- ARTICULO 3º.** - Registro Municipal: Crease el Registro Municipal de Emprendedores Barriales (REMEB), donde deberán inscribirse quienes deseen acceder a los beneficios del programa. La inscripción será gratuita y voluntaria.
- ARTICULO 4º.** - Beneficios: los emprendedores registrados podrán acceder a: • Capacitación Técnica, Comercial y Legal. • Asistencia para la formalización tributaria y habilitación comercial simplificada. • Espacios físicos para la exposición y venta de productos (ferias, nodos barriales, etc.) • Acceso preferencial a microcréditos municipales o convenios con entidades financieras. • Promoción institucional a través de medios municipales. -
- ARTICULO 5º.** - Ferias Barriales: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá organizar Ferias Barriales Periódicas, donde los emprendedores puedan comercializar sus productos sin costo de participación, priorizando la producción local y sustentable. –
- ARTICULO 6º.** - Articulación: El programa se articulará con instituciones educativas, organizaciones sociales, cooperativas, y áreas provinciales o nacionales afines, para potenciar su alcance y sostenibilidad. –
- ARTICULO 7º.** - Autoridad de Aplicación: Sera autoridad de aplicación la Subsecretaria de Desarrollo Social Municipal o el área que el Ejecutivo designe. -
- ARTICULO 8º.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

- **Ref. Expte. N° 15816-C-25**